



SAN JUAN

LEY 8426

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Estatuto y Escalafón del personal de enfermería.
Modificación ley 8313.
Sanción: 26/03/2014; Boletín Oficial: 31/03/2014

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el inciso b) del acápite 2, del Artículo 16º de la [Ley N° 8313](#), el que quedará redactado de la siguiente forma:

b) Actividad Crítica Asistencial: El personal de cualquier agrupamiento, comprendido en esta Ley, percibirá por este concepto el importe que resulte; de aplicarlos porcentajes que se detallan en Anexo I, que van del cincuenta, y cinco al noventa y cinco por ciento (55 al 95 %), del sueldo básico de la categoría de revista del agente.

Art. 2º.- Modifícase el inciso a) del acápite 4, del Artículo 16º de la [Ley N° 8313](#), el que quedará redactado de la siguiente forma:

a) Premio por Asistencia Perfecta: Le corresponde al personal que cumpla funciones en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, con excepción del agrupamiento e que no percibirá esta Bonificación, y se calculará en base al treinta por ciento (30%) del sueldo básico de la diez treinta y seis horas (a) (10-36 hs.- a), Auxiliar de Enfermería y Servicios Técnicos del Agrupamiento Personal Técnico de la presente ley y se liquidará con las remuneraciones mensuales que perciba cada agente al mes siguiente.

Exclúyase como causal de inasistencia la Licencia Anual Reglamentaria. Licencia Profiláctica, Licencia por Maternidad y Licencia por Fallecimiento de padres, hijos y cónyuge, por accidente de trabajo o enfermedad; profesional. Esta asignación remunerativa reemplaza al adicional por presentismo.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realice las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.

Art. 4º.- La presente Ley es de Necesidad y Urgencia. .

Art. 5º.- Comuníquese y elévese esta Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia a los fines de los Artículos 157º de la Constitución de la Provincia; y publíquese en el Boletín Oficial.-

José Luis Rioja; Francisco Alcoba

ANEXO I

ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA ASISTENCIAL

ANEXO I
ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRÍTICA ASISTENCIAL

AGRUPAMIENTO TÉCNICO			
CARGO	CATEGORÍA		%
Jeefe Departamento Auxiliar de Enfermería y Estadística	10		55
Encargado Auxiliar de Enfermería y Estadística	10		65
CARGO	CATEGORÍA	Antigüedad	%
Supervisor Técnico Auxiliar de Enfermería, Estadística e Inspector Sanitario	7	0 a 2	55
	8	2 a 5	65
	9	5 a 10	65
	10	10 o más	65
Jeefe Unidad Auxiliares de Enfermería, Estadística e Inspector Sanitario	7	0 a 2	65
	8	2 a 4	65
	9	4 a 6	65
	10	6 o más	65
Auxiliares Técnicos de la Medicina	9	0 a 2	95
	10	2 o más	95
Auxiliar de Enfermería y Servicios Técnicos	7	0 a 2	95
	8	2 o más	95
Ayudante de Enfermería Ayudante de Servicios Técnicos y Mucamas	5	0 a 2	95
	6	2 o más	95

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO			
CARGO	CATEGORÍA		%
Jefe Dpto. Adm. Sanit.	10		55
Subjefe de Dpto. Adm. Sanit.	10		55
Encargado Administrativo	10		65
CARGO	Categoría	Antigüedad	%
Supervisor Administrativo Sanitario	7	0 a 2	65
	8	2 a 5	65
	9	5 a 10	65
	10	10 o más	65
Jefe de Unidad Administrativa	7	0 a 2	65
	8	2 a 4	65
	9	4 a 6	65
	10	6 o más	65
Técnico Administrativo Sanitario	8	0 a 2	95
	9	2 a 4	95
	10	4 o más	95
Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario	5	0 a 2	95
	6	2 a 4	95
	7	4 o más	95

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN			
Cargo	Categoría		%
Jefe Dpto. Mantenimiento	10		65
Supervisor de Mantenimiento	10		65
Jefe de División Mantenimiento	10		65
Jefe de Sección Mantenimiento	10		65
Cargo	Categoría	Antigüedad	%
Jefe de Unidad Mantenimiento	7	0 a 2	65
	8	2 a 4	65
	9	4 a 6	65
	10	6 o más	65
Oficial de Mantenimiento y Producción de Oficinas Especiales	9	0 a 1	95
	10	1 o más	95
Oficial de Mantenimiento y Producción de Oficinas Generales	7	0 a 1	95
	8	1 o más	95
Medio Oficial de Mantenimiento	5	0 a 1	95
	6	1 o más	95
AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES			
Cargo	Categoría		%
Jefe de Dpto. Servicios Generales	10		65
Supervisor de Servicios Generales	10		65
	8		65
Jefe de División Servicios Generales	10		65
	8		65

Jefe de Sección Servicios Generales	10		65
	8		65
Cargo	Categoría	Antigüedad	%
Jefe de Unidad Servicios Generales	7	0 a 2	65
	8	2 a 4	65
	9	4 a 6	65
	10	6 o más	65
Oficial de Servicios Generales	8	0 a 2	95
	9	2 a 4	54
	10	4 o más	54
Operario de Servicios Generales	5	0 a 1	95
	6	1 a 2	95
	7	2 o más	95
AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA			
CARGO		CATEGORÍA	%
Director/a Administrativo		10	55

